HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 526

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON EL DECRETO MUNICIPAL N° 616/2026 Y SU ANEXO I.-

526.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

68

San Isidro, 29 de julio de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El Decreto Municipal N.º 616/2026 dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 4 de junio de 2026, mediante el cual se dispone afectar al Ejercicio 2026 los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2025, detallados en el Anexo I y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto invoca como fundamento normativo el párrafo 5° del artículo 42 del Anexo del Decreto Provincial N.° 2980/2000 (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal / RAFAM), el cual dispone expresamente: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente, imputándolos a los créditos pertinentes disponibles para ese ejercicio, para lo que deberá mediar decreto del Intendente"*;

Que, para garantizar la autosuficiencia técnica e interpretativa del presente proyecto, resulta indispensable precisar el alcance contable y legal de las etapas del gasto público reguladas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N.° 6769/58), el Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el sistema RAFAM (Decreto Prov. N.° 2980/00):

1. Compromiso: Es el acto administrativo preventivo mediante el cual la autoridad competente aprueba el uso de un crédito presupuestario formalizando una relación jurídica con un tercero (v.gr., la emisión de una Orden de Compra o la firma de un contrato). Afecta preventivamente el saldo de la partida presupuestaria, pero aún no genera la obligación líquida de pago por no haberse recibido efectivamente la prestación.
2. Devengamiento: Constituye la liquidación definitiva del gasto y la afectación irreversible de los fondos públicos. Surge con la entrega conforme de los bienes o la ejecución comprobada de las obras y servicios (factura conforme, remito o certificado

de obra). Origina el nacimiento de la deuda flotante o del pasivo exigible para el Municipio.

Que el mecanismo previsto en el artículo 42 del RAFAM posee un carácter estrictamente *excepcional y coyuntural*, concebido únicamente para aquellas contrataciones cuya ejecución material o prestación del servicio se hallaba en curso de desarrollo sobre el cierre del ejercicio saliente y cuya entrega o liquidación final se formalizaría en los primeros días del año subsiguiente;

Que corresponde diferenciar esta situación de la deuda flotante, la cual se configura por los bienes o servicios efectivamente recibidos y facturados en un ejercicio determinado que, al momento del cierre del mismo, permanecen pendientes de pago. A diferencia de ello, en el caso que motiva el presente proyecto de comunicación, nos encontramos ante prestaciones o bienes que, si bien fueron brindados en el ejercicio de ejecución, no contaron con su correspondiente facturación y/o contabilización al cierre, trasladando en la práctica su liquidación y pago al ejercicio posterior;

Que la cuantía de los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2025 que el Departamento Ejecutivo ha resuelto trasladar e imputar al Presupuesto del Ejercicio 2026 asciende a la suma de PESOS CIENTO DOS MIL SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 29/100 ($ 102.068.828.156,29);

Que, considerando que el Presupuesto General de Gastos aprobado para el presente Ejercicio 2026 asciende a PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 333.052.543.695,00), la afectación masiva dispuesta por el Decreto N.º 616/2026 implica que el Municipio inició el año con un 30,65% de su presupuesto total del Ejercicio 2026 ya comprometido, consumido y condicionado antes de ejecutar cualquier política pública o proyecto planificado para el presente período fiscal;

Que iniciar el ejercicio fiscal con casi un tercio (30,65%) del presupuesto hipotecado por gastos del año anterior genera una distorsión estructural grave, quiebra la intangibilidad del cálculo de recursos, cercena la flexibilidad presupuestaria y resta todo margen de maniobra a la administración activa para responder a las demandas comunitarias, la mantención de los servicios básicos y las emergencias locales;

Que, del análisis del Anexo I del citado Decreto, surge un hecho de singular gravedad e inconsistencia contable: la presencia de numerosos comprobantes y órdenes de compra con fechas de origen desde el mes de enero en adelante del Ejercicio 2025;

Que resulta técnicamente indefendible e incompatible con los principios de eficiencia, oportunidad y prudencia fiscal que, compromisos formalizados en los primeros meses del año 2025 hayan permanecido "congelados" en la etapa de compromiso sin devengarse a lo largo de hasta 12 meses;

Que de dicha situación solo caben dos interpretaciones técnico-legales:

1. Si las prestaciones, bienes o servicios contratados a principios del año 2025 efectivamente se recibieron o ejecutaron durante dicho año, debieron haber sido devengados e imputados oportunamente en el Ejercicio 2025. Ocultar su devengamiento distorsiona la ejecución presupuestaria del año en que ocurrieron los hechos y constituye un mecanismo irresponsable de diferimiento de deuda flotante.
2. Si las contrataciones quedaron truncas, incumplidas o fueron abandonadas por los proveedores, la administración tenía la obligación legal de proceder a su inmediata desafectación y anulación presupuestaria en el mismo Ejercicio 2025, liberando inmediatamente las partidas presupuestarias. Si el Ejecutivo no las desafectó y, por el contrario, dictó un decreto para trasladarlas al 2026, se entiende y presupone técnicamente que existe una firme voluntad administrativa de pago, manteniendo convalidada una obligación originada hace un año y medio a costa de los recursos del ejercicio en curso.

Que esta maniobra de arrastre sistemático de compromisos no liquidados guarda una directa y preocupante continuidad con la posición crítica que este bloque ha sostenido respecto del

recurrente endeudamiento municipal y la falta de transparencia en la administración del déficit pasivo;

Que sobrecargar el presupuesto vigente con deudas de ejercicios fenecidos representa una modalidad de endeudamiento encubierto o diferido, que traslada la verdadera carga financiera a las futuras gestiones y compromete de manera alarmante la liquidez del Municipio;

Que este Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento de sus potestades de fiscalización y control del gasto público asignadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, requiere explicaciones exhaustivas, documentadas y urgentes sobre esta maniobra presupuestaria;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, en un plazo no mayor a catorce (14) días, informe de manera detallada y documentada sobre los siguientes puntos vinculados al Decreto Municipal N.º 616/2026 y su Anexo I:

a) Causas de la acumulación de compromisos: Indique cuáles fueron las razones técnicas, operativas y financieras por las que se generó y mantuvo sin devengar la masa de gastos comprometidos al 31 de diciembre de 2025 por un monto total de $ 102.068.828.156,29.
b) Plan de readecuación y sostenibilidad fiscal 2026: Explique de qué manera el Departamento Ejecutivo absorberá el impacto de haber iniciado el año con el 30,65% del Presupuesto General de Gastos de 2026 ($ 333.052.543.695,00) ya condicionado y comprometido, detallando puntualmente qué partidas de obras públicas, servicios y programas del año en curso sufrirán recortes o diferimientos para compensar esta carga financiera.
c) Justificación por antigüedad de compromisos (desde enero 2025): Precise los motivos por los cuales no fueron devengadas ni desafectadas durante el Ejercicio 2025 las

órdenes de compra y los comprobantes emitidos en los primeros dos cuatrimestres de 2025. Aclare el estado actual de cumplimiento de dichas contrataciones, si existió recepción conforme de bienes o servicios y si se registran reclamos de proveedores por mora, intereses o actualización de costos.

d) Criterios de desafectación versus convalidación: Detalle los motivos de oportunidad, mérito y conveniencia por los cuales se resolvió emitir el Decreto N.° 616/2026 para reafectar estos créditos al Ejercicio 2026 en lugar de proceder a la anulación o desafectación de las contrataciones extemporáneas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades y la Ley Orgánica de las Municipalidades.

e) Impacto en el endeudamiento y pasivo municipal: Informe formalmente si la suma de $ 102.068.828.156,29 constituye deuda flotante acumulada no consolidada y de qué manera impacta este traslado de compromisos en el pasivo exigible y en la cuenta de endeudamiento general de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO 2°.- Adjúntese a la respuesta que emita el Departamento Ejecutivo la copia certificada de las planillas de liquidación y los certificados de recepción conforme o avances correspondientes a los comprobantes del Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- De forma.-

Dr. Walter Pérez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Alberto Tappoli
CONCEJAL
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Bárbara Broese
CONCEJAL
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distrito
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordani
PRESIDENTE
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distrito
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05/8/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

SAN ISIDRO 06 de agosto de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
31 JUL 2026
Hora 11:41
RECIBIDO